



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 14-2018-MDCC

Cerro Colorado, 24 ENE 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2018-MDCC de fecha 18 de enero del 2018, trató: La propuesta de donación de áreas de predio urbano de propiedad de la Asociación de Vivienda los Astros Segunda Etapa a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse de una conducta o norma institucional; así, la aceptación de donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, es una atribución del Concejo Municipal, conforme al artículo 9°, numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.1.1 del artículo 3° de la Directiva N° 006-2002/SBN sobre procedimiento para la aceptación de donación de propiedad predial a favor del Estado, señala que la donación de un predio a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito al Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, co propietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la ley mencionada, dispone que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 1621° de nuestro Código Civil de 1984 prescribe que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, complementariamente el artículo 1625° de nuestro código sustantivo erige que la donación de bienes inmuebles debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante escrito con Registro de Trámite Documentario N° 170929V133 el Presidente de la Asociación Los Astros Segunda Etapa, el señor Lino Neira Calsin, comunica a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado la decisión de la Asamblea General de su representada consistente en donar las denominadas calles 1, 2, 3, 4 y la Av. Principal de un predio colindante a la Asociación Los Astros y la Vía 54, cuya condición es de lote urbano el cual se encuentra registrado en la Partida Electrónica N° 11062622 del Registro de Predios de la Zona Registral XII Sede Arequipa, para lo cual presentan un proyecto de subdivisión planteando unidades de lotes que cumplirán la función de calles, las cuales existen físicamente, siendo su actual condición la de "bien privado";

Que, para ello el administrado presenta un proyecto de subdivisión, el mismo que no podría ser implementado sino se efectúa la donación de las denominadas calles 1, 2, 3, 4 y la Av. Principal, conforme al detalle que se describe en las valorizaciones del inmueble que contienen las memorias descriptivas de las áreas de los predios materia de donación y propuesta de subdivisión;

Que, con Informe Técnico N° 076-2017-SGCCUEP-GDUC-MDCC la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público ha opinado se acepte la donación en vista que el área materia de donación se constituye físicamente como continuación de la trama urbana, dándole continuidad a las vías públicas colindantes, las que una vez donadas serán bienes del Estado y con condición de bien de dominio público, inalienable e imprescriptible, para lo cual en el mencionado informe se especifica la sección vial a afectar así como áreas y colindancias de cada una de las áreas del bien privado (calles) que pasarían a su nueva condición de vía pública;

Que, el beneficiario de la donación podrá ser directamente el Estado, el que estará debidamente representado por la SBN, o cualquier otra entidad del sector público. El predio materia de donación deberá estar plenamente identificado, debiendo de preferencia estar inscrito en los Registros Públicos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SYLLAR"

Que, con Informe N° 017-2017-ABOGADOII-MDCC, el Abogado II Asesor en Temas Límites y Servicio Civil del Despacho de Gerencia Municipal concluye que se eleve los actuados al concejo municipal para que en mérito a sus facultades se pronuncie sobre la aceptación o no de la donación del bien descrito en la parte considerativa del presente informe; asimismo indica que es procedente aceptar la donación de las áreas del predio urbano inscrito en la Partida Electrónica N° 11062622 del Registro de Predios de la Zona Registral XII Sede Arequipa, que corresponden a las calles 1, 2, 3, 4 y la Av. Principal como se detalla en los planos y memorias descriptivas que forman parte del expediente, al haberse dado cumplimiento con la documentación y requisitos a que hace referencia la Directiva N°006-2002/SBN, aprobado por Resolución N° 026-2017-2002-SBN, y como a lo versado en el Informe Técnico de Subdivisión N° 601-2017-SVA-ECCIG-SGCCUEP-GDUC-MDCC;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2018-MDCC de fecha 18 de enero del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de las áreas del predio urbano inscrito en la Partida Electrónica N° 11062622 del Registro de Predios de la Zona Registral XII Sede Arequipa correspondiente a la Asociación de Vivienda Los Astros II Etapa, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado acorde al siguiente detalle:

ÁREA CALLE 1

A.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el frente : Con Sub Lote A, línea recta de 8.60 ml
Por la derecha : Con Sub Lote C-4, línea recta de 16.12 ml
Por la izquierda : Con Sub Lote C-5, línea recta de 16.23 ml
Por el fondo : Con propiedad de terceros (Sr. Rodríguez), línea recta de 8.60 ml

B.- ÁREA DEL TERRENO : 139.10 m²

C.- LONGITUD DEL PERÍMETRO : 49.55 ml

D.- VALOR DEL PREDIO : S/5,441.69 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno con 69/100 soles).

ÁREA CALLE 2

A.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el frente : Con Sub Lote A, línea recta de 10.00 ml
Por la derecha : Con Sub Lote C-8, línea recta de 16.73 ml
Por la izquierda : Con Sub Lote C-9, línea recta de 16.85 ml
Por el fondo : Con propiedad de terceros (Sr. Rodríguez), línea recta de 10.00 ml

B.- ÁREA DEL TERRENO : 167.88 m²

C.- LONGITUD DEL PERÍMETRO : 53.58 ml

D.- VALOR DEL PREDIO : S/6,567.47 (Seis mil quinientos sesenta y siete con 47/100 soles).

ÁREA CALLE 3

A.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el frente : Con Sub Lote A, línea recta de 10.00 ml
Por la derecha : Con Sub Lote C-12, línea recta de 17.35 ml
Por la izquierda : Con Sub Lote C-13, línea recta de 17.47 ml
Por el fondo : Con propiedad de terceros (Sr. Rodríguez), línea recta de 10.00 ml

B.- ÁREA DEL TERRENO : 174.11 m²

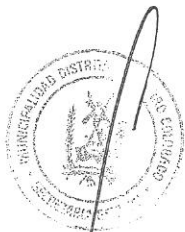
C.- LONGITUD DEL PERÍMETRO : 54.82 ml

D.- VALOR DEL PREDIO : S/6,811.18 (Seis mil ochocientos once con 18/100 soles).

ÁREA CALLE 4

A.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el frente : Con Sub Lote A, línea recta de 8.60 ml





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Por la derecha : Con Sub Lote C-16, línea recta de 17.97 ml
Por la izquierda : Con Sub Lote C-17, línea recta de 18.08 ml
Por el fondo : Con propiedad de terceros (Sr. Rodríguez), línea recta de 8.60 ml
B.- ÁREA DEL TERRENO : 155.01 m²
C.- LONGITUD DEL PERÍMETRO : 53.25 ml
D.- VALOR DEL PREDIO : S/6,063.99 (Seis mil sesenta y tres con 99/100 soles).

ÁREA AVENIDA 1

A.- LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Por el frente : Con Sub Lote A, línea recta de 250.00 ml
Por la derecha : Con Sub Lote A, línea recta de 6.38 ml
Por la izquierda : Con Asentamiento Poblacional A.V.I.S. Villa Santa María línea recta de 3.42 ml
Por el fondo : Con Sub Lotes C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-17, C-18, C-19, C-20, Calle 1, Calle 2, Calle 3, Calle 4 y Avenida 1, línea recta de 250.00 ml.

B.- ÁREA DEL TERRENO : 1,225.10 m².01 m²
C.- LONGITUD DEL PERÍMETRO : 509.82 ml
D.- VALOR DEL PREDIO : S/47,925.91 (cuarenta y siete mil novecientos veinticinco con 91/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad la suscripción de los documentos necesarios para la validez y eficacia de la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro efectúe las acciones que correspondan en coordinación con las áreas pertinentes para que la transferencia de los bienes materia de la presente en favor de esta comuna edil se efectúe con observancia de los requisitos legales y técnicos que exige la norma aplicable al caso.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las Gerencias y áreas pertinentes ejecuten las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

